

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROYECTO DE SEMILLEROS DE TÉCNICOS CELEBRADO CON MECATRÓNICA LOAR S.A. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SEMILLERO DE TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PLANTEL CONALEP “ING. MANUEL MORENO TORRES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO GARCÍA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE **MECATRÓNICA LOAR S.A. DE C.V.** A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE ADUCIRÁ COMO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MIRNA LORENZO CUERVO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA POSTRÍMERAS ALUSIONES DE LOS QUE INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE SE LES SEÑALARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE MANIFIESTAN EXPRESA Y TÁCITAMENTE SU LIBRE DECISIÓN DE CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO SIN QUE MEDIE COACCIÓN, POR LO QUE, EN VIRTUD DE LO PRECEDENTE, DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL COLEGIO”

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero de 1999, capaz de obligarse en los términos y condiciones del presente convenio, por conducto de su Director General.

1.2 Que tiene como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

1.3 El Mtro. Mario García Valdez, Representante Legal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, tiene poder amplio y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas, como se acredita con el instrumento número veintiséis mil trescientos veinte, del tomo quinientos treinta y cuatro de fecha 18 de febrero del año 2019, pasado ante la fe pública del Notario Público adscrito a la Notaría 26 de esta ciudad Licenciado Federico Arturo Garza Alcalde, acto precedido por el acuerdo E01.01.2019.01.09 del día 09 de enero de 2019 causado por reunión extraordinaria de la Junta Directiva; el Mtro. Mario García Valdez, en su calidad de Director General, cuenta, asimismo, con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 y 11 fracción I del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 9 de enero del año 1999, así como el artículo 9° fracciones I, V y XV del Reglamento Interior del Colegio, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de mayo del año 2003.

1.4 Que, de acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los Sectores Productivos: Público, Social y Privado que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica.

1.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con **MECATRÓNICA LOAR S.A. DE C.V.**

1.6 Que el presente convenio es un importante instrumento para fortalecer la vinculación con los diversos sectores productivos.

1.7 Que el domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la calle Mariano Arista número 726, colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

1.8 Que los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí cuentan con un seguro facultativo y con un seguro de vida que les cubre en sus actividades mientras realizan su estancia en el proyecto de Semillero de Técnicos.

2. DECLARA "LA EMPRESA"

2.1 Que es una empresa privada constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, cuyo objeto principal es **Diseño De Máquinas Para El Ramo Automotriz**

2.2 Que la Lic. Mirna Lorenzo Cuervo en su calidad de Representante Legal, cuenta con poder general suficiente para comprometer a su representada en los términos suscritos en el presente convenio; este poder no le ha sido revocado, modificado y/o limitado, anexando copia simple al presente.

2.3 Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Eje 126 No.275 Int. 4, Zona Industrial, S.L.P. C.P. 78395

2.4 Que dispone de los recursos humanos financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

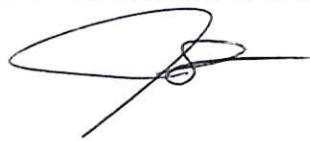
3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 Tener conocimiento de que mediante mecanismos de concertación y apoyo será factible la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.

3.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

3.3 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

3.4 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**” coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel local, el programa de semilleros de técnicos en el esquema de prácticas profesionales con una duración de 360 hrs en un plazo hasta de 4 meses.

SEGUNDA. - “**LA EMPRESA**” solicitará a “**EL COLEGIO**” el número de alumnos que requiera especificando al PLANTEL CONALEP “**ING. MANUEL MORENO TORRES**”, adscrito a “**EL COLEGIO**”, los alumnos que necesite por carrera para la realización del proyecto de Semilleros de Técnicos.

TERCERA. - “**EL COLEGIO**”, a través del PLANTEL CONALEP “**ING. MANUEL MORENO TORRES**”, se compromete a enviar el número de alumnos que requiera “**LA EMPRESA**” para la realización del proyecto de Semilleros de Técnicos, de acuerdo a la disponibilidad de alumnos en el momento de la solicitud agotando toda posibilidad de proveer el número de alumnos solicitado.

CUARTA. - “**EL COLEGIO**”, a través del PLANTEL CONALEP “**ING. MANUEL MORENO TORRES**”, se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de “**LA EMPRESA**” y verificar que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.

QUINTA.- “**EL COLEGIO**”, a través del PLANTEL CONALEP “**ING. MANUEL MORENO TORRES**”, asignará alumnos a “**LA EMPRESA**” mediante “**Carta de Presentación**” del proyecto de Semilleros de Técnicos, comenzando a contabilizar las horas efectivas de la participación en el programa una vez que el estudiante las inicie, para lo cual “**LA EMPRESA**” extenderá al PLANTEL CONALEP “**ING. MANUEL MORENO TORRES**”, adscrito a “**EL COLEGIO**”, “**Carta de Aceptación**” donde especificará la fecha de inicio y conclusión de la misma, así como el horario que tendrá asignado el alumno.

SEXTA. - Si el alumno se ausenta de la “**LA EMPRESA**” tres veces sin motivo justificado será causa de baja automática del proyecto de Semilleros de Técnicos, teniendo en todo caso el PLANTEL CONALEP “**ING. MANUEL MORENO TORRES**”, adscrito a “**EL COLEGIO**”, la opción de cubrir con otro estudiante la baja registrada, siempre y cuando cuente este último con alumnos. Las faltas deberán ser reportadas oportunamente por el responsable del proyecto en “**LA EMPRESA**” al responsable en el PLANTEL CONALEP “**ING. MANUEL MORENO TORRES**”, adscrito a “**EL COLEGIO**” para aplicar las medidas correctivas.

SÉPTIMA. - No será computado el tiempo que el estudiante se ausente de sus actividades de forma injustificada, teniendo que reponer el tiempo de ausencia para cubrir un total de 360 horas, según lo amerite el caso.

OCTAVA. - Los alumnos que sean presentados y aceptados como participantes del programa de Semilleros de Técnicos deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales de trabajo de “**LA EMPRESA**”.

NOVENA. - “**LA EMPRESA**” otorgará facilidades a los estudiantes que participen en el programa de Semilleros de Técnicos para que desarrollen sus actividades dentro de un ambiente de trabajo

armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento y desempeño del estudiante.

DÉCIMA. - “LA EMPRESA” no estará comprometida a otorgar remuneración o contraprestación económica a los alumnos por las actividades que realicen en el proyecto de Semilleros de Técnicos. En todo caso podrá otorgarles ayuda o estímulo económico para transporte o cualquier otra que facilite el buen desempeño del estudiante (equipo de seguridad, comedor, etc.), siempre y cuando existan las condiciones para otorgar este apoyo y se emita un acuerdo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - “LA EMPRESA” otorgará un apoyo económico a “EL COLEGIO” en cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada uno de los alumnos que participen con “LA EMPRESA” en el proyecto de Semilleros de Técnicos, que se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio. Por su parte, “EL COLEGIO” se obliga a destinar el monto de los apoyos económicos que reciba en términos de esta Cláusula a cubrir los gastos de administración del proyecto de Semilleros Técnico.

El monto mensual por concepto de apoyos económicos será transferido por “LA EMPRESA” a la cuenta que por escrito le indique “EL COLEGIO”, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previa remisión del comprobante fiscal digital por internet que por concepto de donativo realice “EL COLEGIO”.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LA EMPRESA”, previo a la llegada de los alumnos enviará al PLANTEL CONALEP “ING. MANUEL MORENO TORRES”, adscrito a “EL COLEGIO”, la “Carta de Aceptación” donde admite a los estudiantes, asimismo, entregará la carta de aceptación debidamente requisitada por medio impreso o escrito. En ella registrará la fecha de inicio, los días a desempeñarse y el horario que deberá atender el participante. El alumno elaborará un informe en hojas oficiales de “LA EMPRESA” especificando las actividades a realizar; además los estudiantes elaborarán reportes a la mitad y término del proyecto de Semilleros de Técnicos que deberán entregar al PLANTEL CONALEP “ING. MANUEL MORENO TORRES”, adscrito a “EL COLEGIO”; todos ellos firmados y, en su caso, sellados por “LA EMPRESA”.

DÉCIMA TERCERA. - “LA EMPRESA” se compromete a mantener con el PLANTEL CONALEP “ING. MANUEL MORENO TORRES”, adscrito a “EL COLEGIO”, una comunicación que le permita expresar cualquier comentario o aclaración sobre el proceso y control de la colaboración entre las partes, así como al desempeño de los estudiantes, con la finalidad de identificar y atender cualquier problemática presentada.

DÉCIMA CUARTA. - Una vez concluidas las horas y periodo estipulados de la participación de los estudiantes, “LA EMPRESA” expedirá a los alumnos una “Constancia de Terminación” donde señale las horas cubiertas, plazo y periodo ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

DÉCIMA QUINTA. - “EL COLEGIO”, a través del PLANTEL CONALEP “ING. MANUEL MORENO TORRES”, dará a “LA EMPRESA” los formatos ex profeso utilizados por los alumnos y empresa para este programa y que forman parte del proceso y control interno de “EL COLEGIO”.

DÉCIMA SEXTA. - “EL COLEGIO” podrá dar por terminado este convenio de manera justificada cuando “LA EMPRESA” no ofrezca al alumno prestador las siguientes condiciones:

- a) Respeto y seguridad íntegra a su persona durante la prestación.
- b) Que las actividades a desarrollar no sean propias de su carrera.
- c) Que los horarios a cubrir no correspondan a los establecidos en el programa general de actividades (lineamientos).
- d) Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumno tenga que absorber.
- e) Espacios salubres y áreas seguras de trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En caso de ser terminado el presente convenio, sin que medie incumplimiento de “LAS PARTES”, éstas se comprometen a conceder las facilidades a los estudiantes para finalizar sus actividades que están en curso, según el plazo pendiente que registren los mismos para concluir su prestación y siempre que lo anterior no conlleve un gasto adicional y/o inconveniente a “LA EMPRESA”.

DÉCIMA OCTAVA. - SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. “LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral por parte de “LA EMPRESA”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “LAS PARTES” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “LA EMPRESA”, ni con “EL COLEGIO”, en el entendido de que, la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

2. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados, se procurará reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

3. “LAS PARTES” acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento previa autorización de aquella parte que sea propietaria del inmueble, siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas para el funcionamiento regular de “LA EMPRESA” y/o “EL COLEGIO”.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio tendrá vigencia de 4 meses, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y, si “**LAS PARTES**” lo acuerdan previo comunicado por escrito, firmado por los representantes legales de ambas partes, podrá ser renovado por un tiempo igual.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de “**LAS PARTES**”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservado.

De igual manera, “**EL COLEGIO**” se compromete a implementar las medidas necesarias para que sus estudiantes tengan conocimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente instrumento, pudiendo “**LA EMPRESA**” rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de los estudiantes a sus obligaciones de confidencialidad.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de “**LAS PARTES**”:

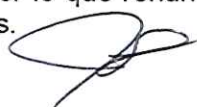
- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de “**LAS PARTES**” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de “**LAS PARTES**”, y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “**LAS PARTES**” en la inteligencia de que, el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

VIGÉSIMA AEGUNDA. - ARREGLO Y CONFORMIDAD:

En caso de existir controversia en la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” convienen en resolverlo de común acuerdo, y de no ser así, sujetarse a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



“LAS PARTES”, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 01 de octubre de 2020.

POR “EL COLEGIO”



Mtro. Mario García Valdez
Director General

POR “LA EMPRESA”



Lic. Mirna Lorenzo Cuervo
Representante Legal

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR “EL COLEGIO”



Ing. Herlinda Hernández Villa
Directora del Plantel Conalep
“Ing. Manuel Moreno Torres”

POR “LA EMPRESA”



Ing. Jaime Delgadillo Ortiz
Gerente de Operaciones